

TRIBUNAL DE MENORES

folleto de información



Esta serie de Guías de Orientación e Información para ciudadanos no comunitarios ha sido creada por el Municipio de Florencia con el objetivo de permitir un conocimiento más profundo del sistema italiano de servicios, explorando en particular temas y argumentos que son de gran interés práctico para las familias inmigrantes, como el ISEE, el funcionamiento del Tribunal de Menores, la Casa y la Vivienda Social (“Vivienda Pública”).

Las Guías han sido financiadas en parte por la Unión Europea, en parte por el Estado italiano para satisfacer las necesidades de aquellos que, como inmigrantes, deben orientarse en un mundo que puede ser muy distante y diferente de aquello de origen, pero también puede ser útil para los ciudadanos italianos.

El proyecto FAMI EULIM (2702) tiene como objetivo mejorar el sistema de servicios sociales y sanitarios con el fin de adaptarlo a la presencia de muchos ciudadanos no pertenecientes a la UE y permitirles de utilizarlo plenamente.

EL TRIBUNAL DE MENORES (T.M.)

Es un órgano de la administración de justicia, especializado en procedimientos en los cuales sean involucrados los intereses de las personas menores de edad.

En Perú, el Tribunal para los Menores tiene el nombre de **Tribunal de la Familia**. Son juzgados especializados en la administración de la justicia para los procedimientos en los que están involucrados los intereses de los componentes **de la familia** y **de los menores** según las disposiciones del derecho de familia y del código de los niños y adolescentes.



LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

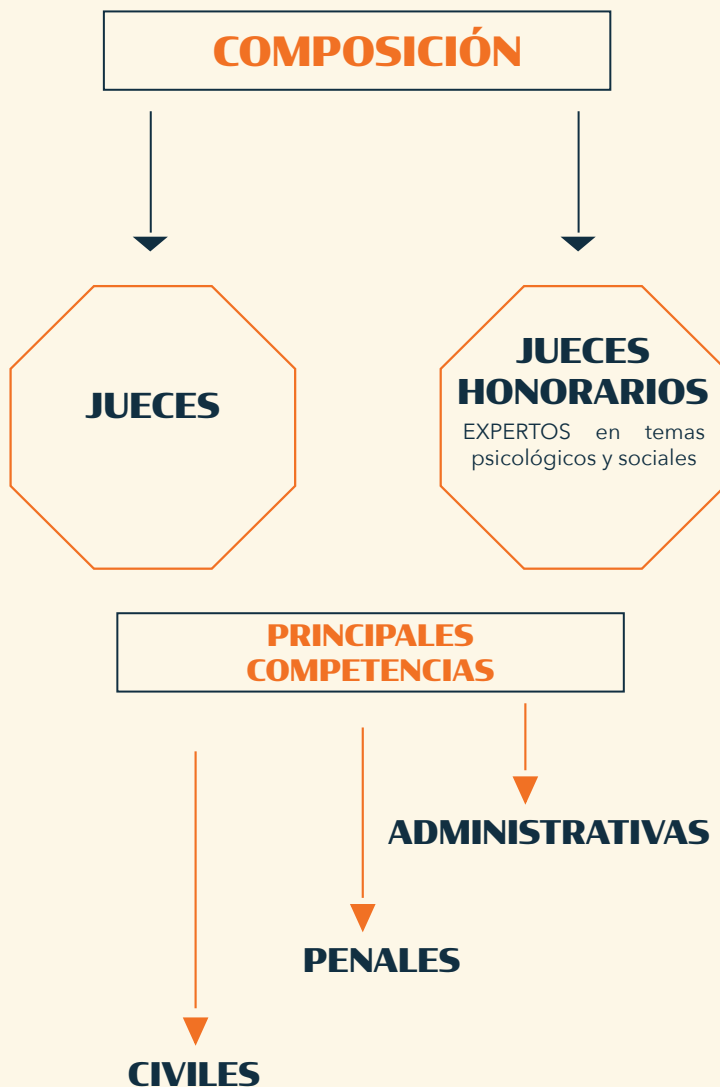
aprobado de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 noviembre 1989

- ratificada de Italia el **27 mayo 1991** con la ley n. 176
- ratificada del Perú el **04 septiembre 1990**

Es un texto jurídico que reconoce a **todos los niños** y a **todas las niñas** del mundo como titulares de derechos civiles, sociales, políticos, culturales y económicos.



EL TRIBUNAL DE MENORES



EL TRIBUNAL DE MENORES

PRINCIPALES COMPETENCIAS CIVILES

- Medidas para tutelar los menores
- La verificación y la declaración judicial de paternidad y maternidad
- El reconocimiento de los hijos cuando falta el consenso del padre o madre que ha sido el primero en reconocerlos
- La autorización para contraer matrimonio de menores
- Custodia y adopción de menores

PRINCIPALES COMPETENCIAS PENALES

- Para todos los delitos cometidos de menores con edad comprendida entre los catorce y los dieciocho años
- Para los menores de catorce años está vigente en el ordenamiento italiano el principio según el cual ellos no pueden ser imputables

PRINCIPALES COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

- La autorización a conceder el permiso de residencia asistencia menores art. 31 del Texto Único de la Inmigración DLG 286/98
- Art 25-regula las medidas aplicables a los menores con conducta y caracter irregulares. La norma establece que después de investigaciones exhaustivas sobre la personalidad del menor, el Tribunal para los Menores debe disponer con decreto motivado la custodia al servicio social.
Regio Decreto Ley 20/07/1934 n. 1404

ASISTENTE SOCIAL

Es un Profesional que utilizando el método y las técnicas de la disciplina del servicio social, interviene a favor de una equilibrada relación entre personas y ambiente social y, para prevenir y resolver situaciones de necesidad, ayudando a las personas en el uso individual y social de los recursos.

Poniendo al centro de su acción la persona, valoriza la autonomía e responsabilidad de los individuos.

FUNCIÓN DEL ASISTENTE SOCIAL

El asistente social colabora con la autoridad judicial, tiene **función propositiva** pero no puede tomar decisiones.

ART. 31 DEL TEXTO ÚNICO DE LA INMIGRACIÓN DLG 286/98 “DISPOSICIONES A FAVOR DEL MENOR” 3ºCOMA

El Tribunal para los menores, por graves motivos relacionados con el desarrollo psicofísico y, teniendo en cuenta la **edad** y las **condiciones de salud** del menor que se encuentra en territorio italiano, puede autorizar la entrada o la permanencia del familiar, por un **período de tiempo determinado**, también en derogación de las otras disposiciones del presente texto único de la inmigración.



PERMISO DE RESIDENCIA

¿Es posible trabajar con el permiso de residencia Asistencia Menores art. 31?

- Sí, permite realizar actividades laborales

¿Es posible la conversión en permiso de residencia por Trabajo?

- Sí, es posible la conversión en permiso de residencia por Trabajo (decreto ley 21 octubre 2020, n. 130)

¿Es posible pedir el permiso de residencia larga duración después de 5 años con el permiso Asistencia menores art. 31?

- Sí, el permiso de residencia larga duración puede ser concedido a quién posee un permiso de residencia art. 31

ASISTENCIA MENORES ART. 31 DEL TEXTO ÚNICO DE LA INMIGRACIÓN -DLG 286/98 ROL DEL ASISTENTE SOCIAL

El juez ordena al Servicio Social de realizar investigaciones finalizadas a conocer y describir la situación familiar del menor.

Para hacer las investigaciones el asistente social efectuará coloquios y visitas domiciliarias con el fin de recoger informaciones y escuchar los sujetos que estan junto al menor.

El asistente social redacta un informe escrito que debe enviar al juez.

El asistente social no puede expresar opinión sobre la posibilidad de conceder o no el Permiso de Residencia por asistencia Menores art.31.



MUNICIPIO DE FLORENCIA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Proyecto Eulim

Colaboraron en la elaboración del folleto las operadoras del área promoción derechos y protección de menores:

La Mediadora Cultural

Rosa Maria Yovera Cuscano

Las Asistentes Sociales

Simona Guerrini

Serena Pontieri

Federica Vichi



FONDO ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN 2014-2020
(FAMI)

Objetivo Específico 2. Integración / Migración legal – Objetivo
Nacional 3.Desarrollo de capacidades

Proyecto EULIM PROG-2702 CUP H19D19000030007

